

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto Trámite

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL –RESPONSABILIDAD MEDICA
Radicación: 760013103007 2016-00324-00
Demandante: KATHERINE LIBREROS UMAÑA y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y OTROS
Llamada en garantía: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Por necesidad del servicio relacionada con la posible convocatoria a jornada nacional de paro para el día 19 de mayo de 2020 y con la finalidad de asegurar la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del GGP fijada por auto de fecha 11 de marzo de 2021, se requiere reprogramar la misma para el día **20 de mayo de 2021, hora 9:00 am.**

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Cítese a las partes para adelantar la AUDIENCIA de que de que trata el artículo 372 del GGP para el día **20 de mayo de 2021, hora 9:00 am.**

Segundo. Se les insiste a los convocados de las consecuencias PROCESALES Y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a la audiencia que este auto se reprograma, **de la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación de este auto por **ESTADO** que se publicará en la página de la rama judicial.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministra los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b58dbf10ef1b499f3050deaf8251c9884ffa39f4c088df11f54a9e4f3e877cfc

Documento generado en 14/05/2021 03:56:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>